



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE BIENESTAR



Chalco, Estado de México, abril de 2023.



© **Gobierno de Chalco, 2022-2024**

Dirección de Bienestar

Planta alta del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC)
Calle Lirio S/N, Col. Nueva San Miguel, Chalco, C.P. 56604
Tel. 55 5975 2870

Dirección de Bienestar

Abril de 2023
Segunda Edición



Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

José Miguel Gutiérrez Morales

Presidente Municipal

Rosalba Jiménez Ramírez

Síndica Municipal

Sergio Eder Ramírez Jurado

Primera Regiduría

Esmeralda Mejía Isasi

Segunda Regiduría

Víctor Hugo Juárez Barberena

Tercera Regiduría

Rosaura Olivera Carrasco

Cuarta Regiduría

José Antonio Aguilar Galicia

Quinta Regiduría

María Del Rosario Espejel Hernández

Sexta Regiduría

Rey Chávez Sosa

Séptima Regiduría

Guadalupe López Rodríguez



Octava Regiduría

Oscar Enrique Solórzano Hernández

Novena Regiduría

César Enrique Vallejo Sánchez

Secretario del Ayuntamiento

ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN.....	5
II. INTRODUCCIÓN.....	6
III. ANTECEDENTES.....	7
IV. MARCO JURÍDICO.....	8
V. MISIÓN.....	9
VI. VISIÓN.....	9
VII. OBJETIVO GENERAL.....	9
VIII. ATRIBUCIONES.....	10
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	13
X. ORGANIGRAMA.....	13
XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.....	14
1. Dirección de Bienestar	14
1.1. Subdirección de Bienestar	15
1.1.1. Departamento de la Juventud	16
1.1.2. Departamento de Promoción de la Salud	16
1.1.3. Departamento de Desarrollo Comunitario	17
XII. DIRECTORIO INTERNO	18
XIII. GLOSARIO.....	19



XIV. HOJA DE VALIDACIÓN	20
XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	21

I. PRESENTACIÓN

En relación a la modernización de la gestión pública considerada en el Plan de Desarrollo Municipal del Gobierno de Chalco 2022-2024 y, específicamente, dentro del esquema de renovación que requiere el Servicio Público, el cual debe revitalizar sus sistemas de trabajo, reorientar sus incentivos, simplificar sus procedimientos y modernizar sus métodos de gestión, se ubican las técnicas y elementos administrativos, de los cuales podemos considerar a los Manuales de Organización.

Dichos documentos constituyen una herramienta administrativa en la que se registra y se actualiza la información detallada de cada Dependencia Administrativa, permitiendo mejorar el desempeño de los servidores públicos, el uso racional de los recursos humanos y, de la misma manera, evita la invasión, evasión o duplicidad de funciones.



En la actualidad la disciplina de la Gestión Pública se ha planteado enfrentar los nuevos retos de la organización administrativa a través del refuerzo de la lógica gerencial y la mejora regulatoria.

Ante este escenario, para consolidar un modelo de gobierno que opere, sea eficiente, y en un constante desarrollo hacia la calidad de nuestras funciones, organización y para poder llevar a cabo una mejora continua en nuestras actividades, la Dirección de Bienestar realizó el presente **Manual de Organización** con apego a su marco jurídico aplicable; así mismo, la información plasmada en su contenido, es el resultado del esfuerzo y participación de los servidores públicos responsables y en función.

II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Dirección de Bienestar forma parte de los documentos para el desarrollo institucional, ha sido elaborado como instrumento de información, consulta y apoyo para identificar las funciones y responsabilidades de las áreas administrativas internas, evitar la duplicidad de funciones y poner en práctica la eficiencia del desempeño organizacional al interior de dicha Dirección.

Conforme a lo anterior, el presente Manual de Organización deberá estar a disposición de las y los servidores públicos de la Dirección de Bienestar, a fin de favorecer una comunicación eficaz entre las áreas



administrativas internas y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones.

Así mismo, este documento contribuye a tener una visión integral de la organización básica de esta Dependencia Administrativa, ya que su contenido está integrado por los siguientes apartados: I. Presentación, II. Introducción, III. Antecedentes, IV. Marco Jurídico, V. Misión, VI. Visión, VII. Objetivo General, VIII. Atribuciones, IX. Estructura Orgánica, X. Organigrama, XI. Objetivos y Descripción de Funciones, XII. Directorio Interno, XIII. Glosario, XIV. Hoja de Validación y XV. Hoja de Actualización.

Finalmente, es importante señalar que, el multicitado documento será útil para los fines que persigue, siempre y cuando la información que contenga sea válida y eficaz por su vigencia, de tal forma que, deberá mantenerse actualizado, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la realidad institucional lo demande.

III. ANTECEDENTES

La política social ha tenido como referencia los derechos sociales de salud, educación y seguridad social, sin embargo, a través de los años los diferentes índices económicos empezaron a evidenciar las insuficiencias de bienestar en la ciudadanía y de acuerdo a los diagnósticos realizados, se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario



Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1992, creándose la Secretaría de Desarrollo Social.

Bajo ese contexto y con la finalidad de dar atención a los sectores más desprotegidos del Municipio de Chalco, se crea la Dirección de Desarrollo Social, misma que permaneció con esa denominación hasta el año 2012.

En el año 2013, el Gobierno Municipal en turno, modifica su estructura orgánica, por lo que dicha Dirección sufre un cambio en su denominación, pasando a ser Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, manteniéndose así hasta el año 2015.

Posteriormente en el año 2016, el Gobierno Municipal, vuelve a modificar la denominación de la Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, otorgándole el nombre de Dirección de Desarrollo Social.

En el año 2019, el Gobierno de Chalco, durante la primera sesión de Cabildo autorizó la estructura organica para el periodo 2019-2021, misma que contempló el cambio de denominación de la Dirección de Desarrollo Social a Dirección de Bienestar, misma que continua a la fecha.

IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;



- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley General de Desarrollo Social;
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud;
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios;
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;
- Ley de la Juventud del Estado de México;
- Bando Municipal de Chalco vigente.



V. MISIÓN

Somos una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco encargada de implementar acciones para combatir el rezago social en los diferentes grupos vulnerables dentro del territorio municipal y con ello mejorar su calidad de vida.

VI. VISIÓN

Ser una Dependencia Administrativa incluyente que garantice la igualdad del bienestar social dentro del Municipio.

VII. OBJETIVO GENERAL

Implementar acciones y programas sociales que contribuyan al desarrollo de la sociedad y a la disminución de los índices de rezago social dentro del territorio municipal.



VIII. ATRIBUCIONES

Bando Municipal de Chalco

Título Octavo

Del Bienestar

Capítulo I

Del Bienestar Social

Artículo 110.- El Ayuntamiento de Chalco, diseñará, instrumentará y operará programas sociales tendientes a revertir los contrastes sociales y la marginación, mejorando y garantizando la mejor calidad de vida sostenible, propiciando la equidad de oportunidades entre hombres y mujeres del Municipio; y la transversalidad de los programas.

Para lograr lo anterior, el Ayuntamiento, creará los programas sociales necesarios para la atención de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, enfatizando a personas con discapacidad, Niñas, Niños y Adolescentes, madres y padres solteros; y personas adultas mayores. Teniendo como acciones prioritarias:

- I. Formular las Reglas de Operación de los Programas Municipales y verificar su difusión, así como el asesoramiento y capacitación en esta materia de las personas operadoras y ejecutoras;
- II. Verificar que la operatividad y ejecución de los Programas Sociales que se deberán gestionar ante el Gobierno del Estado y Sociedad civil, sean operados de forma congruente con los fines que



persigue el Gobierno de Chalco, de acuerdo a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;

- III. Determinar en el ámbito de su competencia los criterios para definir las comunidades donde se concentran niveles bajos de Bienestar Social y que requieran atención prioritaria;
- IV. Fomentar el bienestar social con respeto a los derechos y la dignidad de las personas con igualdad de género;
- V. Suscitar la participación corresponsable, de los diferentes ámbitos de gobierno y la sociedad civil, en la ejecución de los programas sociales a fin de lograr el bienestar social; y
- VI. Promover el uso de los espacios públicos y centros sociales, bajo acciones y actividades que permitan la cohesión de las estructuras sociales, en un marco de respeto y fomento de los derechos humanos, permitiendo la inclusión de todos los sectores o grupos sociales, a fin de atender a la diversidad social y cultural, con el objetivo de reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.

Capítulo II

De la Vinculación Institucional y Social

Artículo 111.- El Gobierno de Chalco, implementará acciones para la coordinación con el Gobierno de México y el Gobierno Estatal en materia de programas sociales.

Además de establecer acciones de vinculación y coordinación con organizaciones de la sociedad civil a fin de avanzar en proyectos que incidan en el bienestar social y productivo de hombres y mujeres de nuestro municipio para consolidar la cohesión social.



Capítulo III De la Salud

ARTÍCULO 113.- El Gobierno de Chalco contribuirá a mejorar la salud entre las comunidades, las cuales actuarán como promotoras del bienestar social de manera armónica e integral en beneficio de su población, para coadyuvar a elevar su calidad de vida; se promoverán y desarrollarán programas de prevención y educación para la salud, en coordinación con otros sectores competentes en la materia. Para alcanzar el objetivo, se realizarán las siguientes acciones:

III. Acercar los servicios que proporciona el organismo descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco, en coordinación con la Dirección de Bienestar, a las comunidades más vulnerables a través de los consultorios médicos instalados dentro de los Centros de Atención Social;

V. Participar durante las semanas nacionales de salud, así como en las campañas permanentes, con las autoridades federales, estatales y municipales, cubriendo los esquemas básicos de vacunación en la población del Municipio;

XII. Desarrollar programas de prevención sobre diabetes, hipertensión y obesidad;

XIII. Aprovechar la infraestructura existente de los Centros de Atención Social (CAS), y Los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), para otorgar los servicios de salud a toda la población, tales como: atención médica, odontológica, optometría y psicología, los servicios de salud son totalmente gratuitos.



IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Bienestar;

1.1. Subdirección de Bienestar;

1.1.1. Departamento de la Juventud;

1.1.2. Departamento de la Promoción de la Salud; y

1.1.3. Departamento de Desarrollo Comunitario





XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Dirección de Bienestar

Objetivo:

Promover y establecer estrategias y programas que impacten en la disminución de los índices de marginación, mediante políticas y acciones que contribuyan al desarrollo social.

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Dirección de Bienestar;
2. Difundir, dirigir y coordinar las actividades que se desarrollan en los Programas Sociales en apego a la normatividad establecida;



3. Gestionar ante las diferentes instancias del Gobierno Federal y Estatal los recursos y/o apoyos de los diferentes programas de Bienestar;
4. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los diferentes programas sociales;
5. Constituir padrones de beneficiarios de los diferentes programas sociales;
6. Ejecutar las estrategias establecidas para el combate a la pobreza y el rezago social;
7. Empadronar a las personas para poder acceder a los diferentes programas sociales;
8. Dictaminar a la ciudadanía los requisitos para acceder a los diferentes programas sociales; y
9. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

1.1. Subdirección de Bienestar

Objetivo:

Coordinar y supervisar la correcta ejecución de los programas sociales que permitan el desarrollo integral para los Chalquenses.

Funciones:

1. Auxiliar a las áreas administrativas internas de la Dirección de Bienestar en sus funciones y actividades;
2. Orientar a la población sobre los apoyos y beneficios otorgados en los diferentes programas sociales;



3. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Directora;
4. Reportar a la Dirección, el padrón de beneficiarios de cada programa social;
5. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Dirección de Bienestar; y
6. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

1.1.1. Departamento de la Juventud

Objetivo:

Promover y establecer estrategias que impacten en los ámbitos de la vida de los jóvenes, que serán trascendentes para el aprendizaje y el comienzo de una vida productiva.



Funciones:

1. Analizar y regular las acciones establecidas por el Comité de la Juventud, en beneficio de los jóvenes;
2. Instruir y coordinar al Comité de la Juventud para la realización de actividades, programas y gestión en beneficio de los jóvenes; y
3. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Subdirección de Bienestar.

1.1.2. Departamento de Promoción de la Salud

Objetivo:

Acercar los servicios básicos a los grupos vulnerables, además de procurar acciones para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio

Funciones:

1. Promover acciones sociales en materia de nutrición y de bienestar;
2. Atender la solicitud de demanda ciudadana en materia de Salud, en cada uno de los Centros de Atención Social (CAS); y
3. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Subdirección de Bienestar.

1.1.3. Departamento de Desarrollo Comunitario

Objetivo:



Favorecer el desarrollo integral de la población, mediante la promoción de servicios básicos como: educación no formal, cultural, recreación, deporte, capacitación para el trabajo y fomento de proyectos productivos.

Funciones:

1. Coordinar jornadas multidisciplinarias en cada CDC;
2. Promover en los CDC actividades culturales, recreativas y deportivas;
3. Promover en los CDC capacitaciones para el trabajo y fomento de proyectos productivos;
4. Salvaguardar las instalaciones y los bienes de los CDC;
5. Incorporar un padrón de beneficiarios de los CDC y mantenerlo actualizado;y
6. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Subdirección de Bienestar.



XII. DIRECTORIO INTERNO

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Dirección de Bienestar

**Daniel Salas García
Subdirección de Bienestar

**Perla Estefany Alonso Valverde
Departamento de la Juventud

**Guadalupe Tatiana Cardona Martínez
Departamento de Promoción la Salud

**Juan García Ávila
Departamento de Desarrollo Comunitario



(**) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.

XIII. GLOSARIO

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Acciones: A las actividades que realiza el Gobierno Municipal, con el propósito de mejorar la calidad de vida de cada familia en materia social.

Ayuntamiento: Al órgano colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio, el cual está integrado por el Presidente Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular. La reunión de los Ediles constituye el Ayuntamiento.

Bando Municipal: Al Documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

CDC: Al Centro de Desarrollo Comunitario.

CAS: Al Centro de Atención Social.

Dependencia (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2022-2024.



Manual de Organización: Al Documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una Dependencia Administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

XIV. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA



Elaboró

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Directora de Bienestar
RÚBRICA

XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Dirección de Bienestar del Gobierno de Chalcó, Estado de México; abril de 2023.

Dirección de Bienestar

Directora

Mireya Nayeli Ramírez Pérez

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
-----	------------------------	---------------------------------



01	Abril de 2023	<ul style="list-style-type: none">• En el apartado VIII. Atribuciones se adicionó el Capítulo III, De la Salud, en relación al Bando Municipal de Chalco 2023.
----	---------------	---



GOBIERNO DE
CHALCO

2022-2024

